

1

**momento**

# **ASISTENCIA LEGAL Y VIAL**

**momento**

Avenida Chapultepec 480 Piso 7  
Roma Norte  
C.P. 06700 Cuauhtémoc

## Definiciones

**1. Avería:** únicamente para las situaciones descritas en la cláusula 1ª, cobertura 5. Servicios de Asistencia, todo daño, rotura, deterioro fortuito y/o descompostura que impida la circulación autónoma del Vehículo, siempre y cuando no sea a consecuencia de un Accidente Automovilístico ni a consecuencia del faltante de alguna pieza por robo de ésta.

**2. Accidente Automovilístico:** Colisiones, volcaduras y todo acontecimiento que provoque daños físicos al Vehículo, producido por una causa externa, violenta, fortuita y súbita.

**3. Accidente de Tránsito:** Es aquel suceso súbito, fortuito y violento, en el que interviene el Vehículo asegurado y como resultado del cual se produce muerte o lesiones en las personas o Daños en las cosas.

**4. Asegurado:** Es la persona física o moral que, obligándose al pago de las Primas estipuladas con la Compañía, tiene derechos sobre la reclamación de los servicios, pagos o beneficios especificados en las coberturas contratadas a consecuencia de un Siniestro. El nombre o razón social aparecen en la carátula de la póliza.

**5. Automóvil:** Vehículo motorizado que, por su estructura y condiciones mecánicas, es apto específicamente para el transporte de personas o cosas, deberá tener el permiso o placa de circulación en la República Mexicana otorgado por la autoridad correspondiente.

**6. Automóviles de Uso Particular:** Se considerará como Automóvil de Uso Particular a los Automóviles motorizados de cuatro ruedas en dos ejes, de hasta un máximo de 3 toneladas y media de peso, de uso y servicio particular.

**7. Beneficiario:** Es la persona física o moral que al momento de un Siniestro que amerite indemnización, según lo establecido en la Póliza, tiene derecho al pago o servicio correspondiente.

**8. Colisión:** Es el impacto súbito e imprevisto, en un solo evento, del Vehículo contra uno o más objetos externos y que como consecuencia cause daños materiales.

**9. Conductor:** Cualquier persona física que conduzca el Vehículo, siempre y cuando tenga licencia del tipo apropiado o permiso para conducir el Vehículo, expedida por autoridad competente, de acuerdo con la vía de comunicación que se esté utilizando al momento de producirse un Accidente Automovilístico.

**10. Impericia:** Es la falta de destreza o habilidad que ocasiona un Siniestro por parte del Conductor.

**11. Partes bajas del Vehículo:** Todo elemento estructural, mecánico, estético o funcional que soporta el peso del vehículo, confiere agarre y sustentación sobre la superficie de rodamiento, incluyendo todos los componentes propios de sistemas o equipamientos necesario para la movilidad, tracción, dirección, estabilidad y frenado del Vehículo.

**12. Pérdida Parcial:** Es el monto del daño sufrido al Vehículo, incluyendo mano de obra, refacciones y materiales necesarios para su reparación, conforme a presupuesto elaborado y/o autorizado por la Compañía, que no exceda de 75% de la Suma Asegurada.

**13. Pérdida Total:** Es el monto del daño sufrido al Vehículo, incluyendo mano de obra, refacciones y materiales necesarios para su reparación conforme a

presupuesto elaborado y/o autorizado por la Compañía, que exceda de 75% de la Suma Asegurada. Salvo convenio en contrario, el Asegurado podrá solicitar la Pérdida Total cuando el monto del daño sufrido sea igual o superior al 50%.

Tratándose de Vehículos legalmente importados, fronterizos, regularizados y de modelos anteriores, se entenderá como Pérdida Total cuando el monto del daño sufrido al Vehículo, incluyendo mano de obra, refacciones y materiales necesarios para su reparación conforme a presupuesto elaborado y/o autorizado por la Compañía, exceda de 75% de la Suma Asegurada.

**14. Pick Up:** Es un tipo de Automóvil que tiene en su parte trasera una zona de carga descubierta (denominada "batea" o "caja"), en la cual se pueden colocar objetos. La parte posterior puede abatirse para poder cargar y descargar objetos. La plataforma de carga puede ser cubierta en algunos modelos con una lona o con una estructura de fibra de vidrio.

**15. Salvamento:** Son los restos del Vehículo después de ocurrido el Siniestro de Pérdida Total por daños materiales o robo total, cuyos derechos han sido subrogados a la Compañía en términos de lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro. También se entenderá por Salvamento a los Vehículos que hayan sido declarados por otras compañías de seguros como Pérdida Total y comercializados por ellas.

**16. Taller Certificado:** Es aquel que cuenta con un servicio garantizado de tiempo de entrega.

**17. Titular de la Póliza:** La persona física o moral cuyo nombre aparece en la carátula de la póliza.

**18. UMA/Unidad de Medida y Actualización:** Unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes. En esta Póliza se refiere a las equivalencias previstas en dichas leyes cuando resultan aplicables a las coberturas involucradas.

**19. Uso del Vehículo:** Son las condicionantes bajo las cuales se debe utilizar el Vehículo de conformidad con lo establecido por el permiso o tarjeta de circulación correspondiente y que sirven para determinar el tipo de riesgo que asumirá la Compañía, así como el costo de la Prima que podrá exigirse.

**20. Vehículo:** Unidad automotriz descrita en la carátula de la póliza, que por su estructura y condiciones mecánicas es apta para el transporte público o privado de pasajeros o carga. Debe contar con permiso o placa de circulación emitida por una autoridad competente. Cualquier otra parte, accesorio, rótulo, conversión o adaptación instalada adicionalmente, requerirá cobertura específica.

**21. Volcaduras:** Es el evento durante el cual, por la pérdida de control, el Vehículo gira, se vuelca y pierde su verticalidad, todo o en parte, con relación a la cinta asfáltica o vía por la que circula.

**22. Arrendadora:** La persona moral que con registro de la Secretaría arrienda vehículos automotores, remolques y semirremolques que cuenten con placas y tarjetas de circulación de servicio de autotransporte federal, o bien automóviles para uso particular;

**23. Arrendatario:** La persona que, con permiso para prestar el servicio de autotransporte federal de pasajeros, turismo o de carga, contrate en

arrendamiento vehículos automotores, remolques y semirremolques para uso exclusivo de estos fines, así como transporte privado; o bien, la persona que arriende automóviles para uso particular;

**24. Destinatario o consignatario:** Persona receptora de mercancías transportadas por autotransporte federal.

**25. Expedidor o remitente:** Persona que a nombre propio o de un tercero, contrata el servicio de autotransporte federal de carga;

**26. Ley:** Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal;

**27. Norma:** Norma Oficial Mexicana que expide la dependencia competente, sujetándose a lo dispuesto en la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización;

**28. Permisionario:** Persona autorizada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para prestar servicio de autotransporte federal o para operar o explotar servicios auxiliares;

**29. Ruta:** Trayecto autorizado entre dos puntos, que se configura dentro de caminos de jurisdicción federal o de jurisdicción federal y local;

**30. Secretaría:** Secretaría de Comunicaciones y Transportes

**31. Unidad de verificación:** Permisionario acreditado por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial para realizar actos de verificación.

## 1. Asistencia Legal

Momento Seguros, S.A. de C.V., a quien para los efectos de la presente cobertura se denominará Momento, brindará las coberturas de Asistencia Legal que a continuación se indican, a través de un Prestador de Servicios especializado y con apego a las presentes condiciones.

No obstante, lo anterior, Momento será responsable frente al Asegurado por los servicios brindados a través de esta asistencia.

El programa de Asistencia Legal protege al Conductor de la unidad asegurada (beneficiario de esta cobertura), cuando se vea involucrado en la comisión de delitos imprudenciales derivados de hechos de tránsito las 24 horas del día y los 365 días del año.

A partir del aviso de accidente, Momento pondrá a disposición del Conductor del vehículo asegurado los recursos materiales y humanos necesarios para la atención del siniestro con base en las presentes Condiciones Generales de las Asistencias.

### Territorialidad

Los servicios de Asistencia Legal se proporcionan únicamente dentro del territorio nacional (Estados Unidos Mexicanos).

#### 1.1. Descripción de los servicios cubiertos

De acuerdo con la especificación en cada cobertura, los servicios objeto de esta Asistencia se prestarán al Vehículo asegurado especificado en la carátula

**momento**

Avenida Chapultepec 480 Piso 7  
Roma Norte  
C.P. 06700 Cuauhtémoc

de la Póliza, siempre y cuando haya adquirido las coberturas de Asistencia Legal y que se encuentren vigentes al momento en que solicite el servicio.

### **1.1.1. Asistencia y defensa legal penal**

En accidentes automovilísticos a solicitud del Asegurado y/o Conductor del vehículo asegurado, Momento le brindará, a cualquier hora del día, cualquier día del año, los servicios profesionales de los abogados que designe para su asistencia y defensa legal en los que se vea involucrado en la comisión imprudencial de delitos de lesiones, homicidio, daños en propiedad ajena, ataques a las vías generales de comunicación o cualquier combinación de ellos, desde el lugar de los hechos o al momento en que el Asegurado y/o Conductor del vehículo asegurado quede detenido o a disposición de alguna autoridad y hasta la conclusión del asunto.

Para aquellas entidades Federativas que contemplen trámites administrativos ante juzgados cívicos o su similar como autoridad administrativa derivado de un accidente automovilístico, también se brindará el servicio de asistencia legal en los trámites jurídicos a realizar.

Para la aplicación de esta cobertura es necesario que el Asegurado haya dado el aviso de siniestro de forma inmediata a Momento.

Quedan contemplados, a cargo de Momento, los gastos procesales que sean necesarios erogar para la defensa legal.

### **1.1.2. Garantías**

Como parte de los beneficios de este servicio, Momento Seguros se obliga a:

- a) Gestionar los trámites administrativos ante la autoridad competente para la libertad del Asegurado y/o Conductor del vehículo asegurado de acuerdo con la legislación aplicable y dentro de los términos establecidos por la propia legislación y/o autoridad competente.
- b) Realizar los trámites necesarios para la devolución del vehículo asegurado, quedando a cargo del Asegurado y/o Conductor el trámite de la devolución física de su unidad.
- c) Reembolsar al asegurado el pago de pensión o estadía en corralones derivado del accidente vial amparado por este contrato **hasta por un máximo de 50 unidades de medida y actualización** vigentes a la fecha en que ocurra el siniestro y presentando comprobante fiscal del pago correspondiente.
- d) El reembolso del deducible pagado por daños materiales cuando, en la carpeta de investigación, el dictamen de causalidad vial emitido por los peritos de la Procuraduría o la determinación del Ministerio Público sea favorable al conductor del vehículo asegurado.

e) En caso de Robo Total de la unidad y de existir aviso fehaciente de localización de un vehículo asegurado del cual se tenga reporte de robo, la Compañía le asignará un abogado al propietario del vehículo, quien le proporcionará la asesoría legal y le acompañará a realizar los trámites jurídicos necesarios para obtener la devolución de su vehículo.

En estos casos, Rembolsará los gastos de traslado (arrastre) del lugar de localización al corralón, incluyendo la pensión, con base en lo siguiente:

e.1) Se reembolsarán hasta por un máximo de **55 unidades de medida y actualización vigentes** a la fecha en que ocurra el siniestro siempre y cuando el Vehículo Asegurado sea localizado dentro de los 45 días naturales siguientes a la fecha de ocurrido el robo total del Vehículo Asegurado, los daños que presente sean superiores al deducible aplicable a la cobertura de Robo Total y siempre que el Asegurado haya iniciado su trámite para el pago de la indemnización correspondiente al amparo de la cobertura de Robo Total dentro de este mismo plazo.

e.2) En caso de no cumplir con lo establecido en el numeral inmediato anterior, el monto a reembolsar será hasta por un **máximo de 30 unidades de medida y actualización vigentes a la fecha en que ocurra el siniestro.**

#### **1.1.2.1. Garantías penales**

Cuando la Autoridad requiera una garantía para conceder la libertad del Asegurado y/o Conductor calificado, comprometida a consecuencia de algún delito por tránsito vehicular, ésta será depositada, hasta por el límite máximo de la cobertura de Responsabilidad Civil por Momento estipulada en la Póliza, ya sea en efectivo o en Póliza de fianza. **Todos los gastos relacionados con la reparación del daño, multas, corralones, pensiones, gratificaciones, costos de copias, y demás conceptos corren por cuenta del propio Asegurado.**

**En caso de que la autoridad correspondiente haga efectiva la caución o fianza por causas imputables al Asegurado, Momento no presentará nuevamente la(s) garantía(s) a que se refiere este inciso. El Asegurado tendrá la obligación de reintegrar a Momento el importe de la fianza o caución depositado por ésta.**

#### **1.1.2.2. Peritajes de defensa**

En los casos a los que se refiere el numeral 1, y siempre que fuera necesario, Momento podrá gestionar los servicios de Peritos especializados en tránsito terrestre para que emitan el dictamen correspondiente.

#### **1.1.2.3. Amparos**

En los casos a los que se refiere el numeral 1, el abogado designado por Momento tramitará, conforme a derecho, él o los amparos necesarios para garantizar la libertad provisional del Asegurado.

#### **1.1.2.4. Asistencia legal en caso de robo del vehículo**

**momento**

Si el Asegurado sufriera el robo total de su automóvil, el asesor designado por Momento formulará en compañía de éste o de su representante legal todas las denuncias que fueran necesarias ante la Autoridad respectiva (Ministerio Público, Policía Judicial, Policía Federal Preventiva y otras de acuerdo con el lugar donde haya ocurrido el delito). Adicional se gestionarán las copias certificadas respectivas que requiera Momento Seguros, el costo de estas copias es a cargo del Asegurado.

#### **1.1.2.5. Asistencia legal en caso de fallecimiento del titular**

En caso de fallecimiento del Asegurado y/o Conductor calificado, a consecuencia del accidente automovilístico, el abogado designado por Momento realizará los trámites necesarios para la integración de la investigación, entrega del cuerpo a sus familiares, devolución del automóvil y resolución del Ministerio Público. Para el otorgamiento de todos los servicios descritos en esta cláusula, será necesario que el Asegurado nombre como su abogado al designado por Momento.

### **1.2. Obligaciones del Asegurado**

#### **1.2.1. Solicitud de Asistencia Legal**

El Asegurado deberá solicitar el servicio de Asistencia Legal por medio del Centro De Atención Telefónica Momento, facilitando los siguientes datos:

- a) El lugar donde se encuentra y el número de teléfono al cual Momento podrá contactarse con el Asegurado o su Representante, así como todos los datos adicionales faciliten su localización.
- b) El nombre del Asegurado y número de su Póliza.
- c) Describir el problema y el tipo de ayuda que precisa.

El Asegurado deberá:

- a) Nombrar, como su abogado, al designado por Momento Seguros S.A. de C.V.
- b) Proporcionar los elementos necesarios para la ubicación y localización del tercero implicado, así como cooperar en el debido seguimiento del asunto, acudiendo ante las Autoridades respectivas.
- c) Abstenerse de realizar acuerdos, arreglos y/o gastos sin consultar antes con Momento. En caso de hacerlo sin consentimiento de Momento, la compañía quedará exenta de cualquier responsabilidad y no aplicará ningún seguimiento, reembolso o pago a cargo de la compañía.
- d) Dar aviso oportuno a Momento y a la Autoridad Respectiva del cambio de domicilio, notificaciones, reclamaciones y requerimientos con relación al delito de que se trate.
- e) Presentarse ante la Autoridad correspondiente cuantas veces sea requerido y/o citado.

f) En caso de que, por causas imputables al Asegurado, la Autoridad haga exigible la garantía penal depositada en su favor para su libertad, éste se obliga a reembolsar dichas cantidades a Momento.

### 1.2.2. Normas Generales

#### a) Mitigación.

El Asegurado está obligado a tratar de mitigar y/o limitar los efectos de las situaciones de asistencia.

#### b) Cooperación con Momento.

El Asegurado deberá cooperar con Momento para facilitar la recuperación de los pagos aportando los documentos requeridos por Momento para el cumplimiento de formalidades necesarias.

#### c) Prescripción de las reclamaciones.

Cualquier reclamación relativa a una Situación de Asistencia deberá ser presentada **dentro de los 90 días de la fecha en que se produzca**, prescribiendo cualquier derecho derivado de esta asistencia en el plazo previsto por la Cláusula 13ª Prescripción.

#### d) Subrogación.

Momento podrá subrogar hasta el límite de los gastos realizados y de las cantidades pagadas al Asegurado contra cualquier responsable de un accidente, que haya dado lugar a la prestación de los Servicios de Asistencia Legal.

#### e) Límites de la asistencia legal

##### Asistencia

	<b>LIMITES (montos, eventos)</b>
Asistencia y defensa legal penal	2 EVENTOS al año
Garantías penales	2 EVENTOS al año
Peritajes de defensa	2 EVENTOS al año
Amparos	2 EVENTOS al año
Asistencia legal en caso de robo del vehículo	2 EVENTOS al año
Asistencia Legal en caso de fallecimiento del Titular	1 EVENTO al año
<b>Límites:</b>	<b>Todos los eventos con monto máximo de \$10,000.00 mxn. por cobertura descrita.</b>



### 1.3. Exclusiones

En ningún caso se cubrirán los Servicios de Asistencia Legal:

1. Cuando el automóvil haya sido introducido ilegalmente al país.
2. Cuando resulte el delito por una acción intencional del Asegurado o surja un delito diferente a los motivados por el tránsito de vehículos y/o el Conductor cause alguno reconocido por la autoridad como doloso y/o intencional.
3. Cuando el Asegurado no proporcione información veraz y oportuna que, por su naturaleza, no permita atender debidamente el asunto.
4. Cuando el Conductor del vehículo no se identifique como Asegurado de Momento.
5. Cuando por culpa o negligencia del Asegurado se haga efectiva la garantía depositada en cuyo caso, Momento quedará exenta de otorgar por segunda vez alguna garantía.
6. Cuando el Asegurado incumpla cualesquiera de las obligaciones indicadas en este contrato.
7. Cualquier solicitud de reembolso de honorarios y gastos erogados por el Asegurado, sin notificación, consentimiento o aceptación de Momento.
8. Todas las demás exclusiones contempladas en estos términos y condiciones.

9. También quedan excluidas las situaciones de Asistencia que sean consecuencia de:

a) Huelgas, guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (se haya declarado la guerra o no), rebelión, guerra civil, insurrección, terrorismo, pronunciamientos, manifestaciones, movimientos populares, radiactividad o cualquier otra causa de fuerza mayor.

b) Autolesiones o participación del Asegurado en actos delictuosos intencionales.

c) La participación del Asegurado en combates, salvo en caso de defensa propia.

d) La práctica de deportes como profesional y la participación en competiciones oficiales y exhibiciones.

La participación del Asegurado y/o del automóvil en cualquier clase de carreras, competiciones o exhibiciones.

## 2. Asistencia Vial

**momento**

Avenida Chapultepec 480 Piso 7  
Roma Norte  
C.P. 06700 Cuauhtémoc

Momento Seguros brindará las coberturas de Asistencia Vial que a continuación se indican, a través de un Prestador de Servicios especializado y con apego a las presentes condiciones, siendo responsable en todo momento por los servicios brindados a través de esta asistencia.

### **Territorialidad**

Los Servicios amparados tendrán el siguiente ámbito territorial:

a) Los referidos al vehículo se proporcionarán sólo dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, dentro del área comprendida desde el centro de la Ciudad o la cabecera municipal del lugar de Residencia Permanente del Beneficiario "km. 0", hasta el "km. 50", **excepto para los residentes permanentes en el Ciudad de México, que se proporcionarán a partir del Zócalo, "km. 0" hasta el "km. 80"**.

Los referidos a las personas, así como a sus equipajes y efectos personales, dentro de la República Mexicana y para este apartado se extenderán a todo el mundo, siempre y cuando las personas se encuentren a mayor distancia del kilómetro "0" (cero), quedando cubiertos los primeros 60 días en que tales personas permanezcan fuera de su residencia habitual con motivo del viaje.

#### **2.1. Descripción de los servicios cubiertos**

De acuerdo con la especificación en cada cobertura los servicios objeto de esta Asistencia se prestarán a:

a) Vehículo asegurado especificado en la carátula de la Póliza, siempre y cuando haya adquirido la Asistencia Vial y que se encuentren vigentes al momento en que solicite el servicio.

Los servicios aquí descritos no estarán disponibles para los siguientes vehículos:

- **Aquellos destinados al transporte de pasajeros**
- **Aquellos destinados al transporte de carga**
- **Vehículos de alquiler, con o sin conductor**

b) Los ocupantes del vehículo, siempre y cuando no excedan el número máximo de ocupantes señalados en la tarjeta de circulación del vehículo asegurado.

##### **2.1.1 Asistencia Automovilística local**

Los servicios de asistencia serán proporcionados cuando el evento ocurra dentro de la República Mexicana, dentro del área comprendida desde el centro de la Ciudad o la cabecera municipal del lugar de Residencia Permanente del Beneficiario "km. 0", hasta el "km. 50", **excepto para los residentes permanentes en el Ciudad de México, que se proporcionarán a partir del Zócalo, "km. 0" hasta el "km. 80"**.

### **Consentimiento**

**momento**

**2.1.1.1. Envío y pago de remolque**

En caso de avería y/o falla mecánica que no permita la circulación autónoma del automóvil, **Momento Seguros** gestionará los servicios de remolque hasta el taller autorizado más cercano, con un **límite máximo de 20 UMA**.

El costo que exceda de 20 UMA, así como el costo de casetas será pagado por el Beneficiario directamente a quien preste el servicio, en el momento que el prestador del servicio así se lo solicite al Beneficiario.

El Beneficiario o el Conductor deberá acompañar a la grúa en todos los casos hasta el traslado. En su ausencia, podrá designar un representante legal.

**2.1.1.2. Envío y pago de personal de asistencia calificado**

En caso de pérdida de la circulación autónoma del vehículo, a consecuencia de falta de gasolina, pinchadura de llantas, o descarga del acumulador, **Momento Seguros** gestionará el envío de personal calificado y/o grúa para corregir dichos problemas en el lugar en el que suceda, de tal forma que el vehículo pueda moverse por sus propios medios y/o sea trasladado por la grúa al domicilio o al lugar más cercano para su reparación, conforme a los límites establecidos en el punto 2.1.1.

El costo del personal calificado estará **limitado a 10 UMA por evento**.

El servicio prestado por Momento no incluye ni ampara en ningún caso el costo de la gasolina, aceites, acumuladores, ni la reparación o reposición de las llantas. Dichos servicios y su respectivo costo podrán ser pactados directamente por el Beneficiario y el prestador del servicio, de acuerdo con las tarifas vigentes de este último.

En todos los casos el Conductor deberá estar presente con el automóvil al momento en que se presta el servicio.

**Beneficiarios:** El conductor del vehículo y a falta de este su representante.

**2.1.1.3. Envío de cerrajero**

En caso de inmovilización del vehículo por extravío de llaves, o porque estas se hayan quedado al interior del vehículo, Momento coordinará el envío de un cerrajero hasta el lugar donde se encuentre el vehículo asegurado para asistir únicamente en la apertura de este, sujeto a los límites del punto 2.1.1., y **limitado a un evento durante la vigencia de la póliza**.

En ningún caso Momento ampara costos adicionales como reparación de chapas, duplicado o reposición de llaves o dispositivos de acceso, o reposición de chips o dispositivos electrónicos de apertura de puertas.

**Beneficiarios:** El conductor del vehículo y a falta de este su representante.

**momento**

#### **2.1.1.4. Referencia de talleres mecánicos**

A solicitud del Beneficiario, Momento brindará información actualizada sobre talleres de servicio automotriz autorizados cercanos al lugar de la avería siendo responsabilidad total del asegurado el pago de la reparación correspondiente.

**Beneficiarios:** El conductor del vehículo y a falta de este su representante.

#### **2.1.1.5. Traslado médico terrestre**

En caso de accidente vial que cause al conductor o sus acompañantes lesiones o traumatismos que requieran atención médica hospitalaria urgente, Momento gestionará el traslado del conductor o sus acompañantes al centro hospitalario más cercano al lugar del accidente. Si fuera necesario por razones médicas, se realizará el traslado al centro hospitalario más apropiado bajo supervisión médica, por los medios más adecuados, incluyéndose sin limitación la ambulancia terrestre.

**Este servicio no incluye ni ampara la utilización de transporte aéreo de ningún tipo.**

#### **2.1.2. Asistencia automovilística en viajes**

Los servicios de asistencia en viajes serán proporcionados cuando el evento ocurra dentro de la República Mexicana, a una distancia mayor del kilómetro "0" cero, es decir, en caso de la ciudad de México y zona conurbada los servicios se prestarán a más de 80 kilómetros desde el centro (Zócalo de la Ciudad de México), mientras que para el resto del país se considerarán más de 50 kilómetros del centro de la población de residencia permanente del Beneficiario.

##### **2.1.2.1. Envío y pago de grúa**

En caso de avería y/o falla que no permita la circulación autónoma del vehículo, Momento gestionará los servicios de remolque y traslado hasta el taller autorizado más cercano, con un **límite de 65 UMA por evento.**

**El costo que exceda de 65 UMA, así como el costo de casetas será pagado por el Beneficiario directamente a quien preste el servicio, en el momento que el prestador del servicio así se lo solicite al Beneficiario.**

##### **2.1.2.2. Envío y pago de personal calificado**

En caso de pérdida de la circulación autónoma del vehículo a consecuencia de la falta de gasolina, acumulador descargado o ponchadura de llantas, Momento gestionará el envío de personal calificado y/o grúa para corregir dichos problemas en el lugar mismo en el que sucedan, de tal forma que el vehículo pueda movilizarse por sus propios medios y/o sea trasladado en grúa al lugar más cercano para su reparación, conforme a los límites establecidos en el punto 2.1.2.

**El costo del personal calificado estará limitado a 30 UMA por evento.**

**Momento no suministrará ni pagará en ningún caso el costo de gasolina, aceites, acumulador, ni la reparación y/o reposición de llantas.**

Dichos servicios podrán ser pactados y pagados por el beneficiario directamente a quien preste el servicio según las tarifas vigentes de éste.

**2.1.2.3. Referencia de talleres mecánicos**

A solicitud del Beneficiario, Momento proporcionará información adecuada sobre los talleres de servicio automotriz autorizados cercanos al lugar de la avería. Siendo responsabilidad total del asegurado el pago de la reparación correspondiente.

**Beneficiario:** El conductor del automóvil y, a falta de éste, su representante

**2.1.2.4. Estancia y desplazamiento de los beneficiarios por la inmovilización del automóvil**

En caso de avería y/o falla mecánica, Momento gestionará alguna de las siguientes opciones:

**a)** Cuando la reparación del automóvil no pueda ser efectuada el mismo día de su inmovilización, según el criterio del equipo técnico de Momento y del responsable del taller elegido por el Beneficiario, la estancia en un hotel con un **límite por costo de hasta 30 UMA por noche y una estancia máxima de dos noches.**

**b)** Cuando la reparación del automóvil no pueda ser efectuada en las 72 horas siguientes a la inmovilización, de acuerdo con el criterio del equipo técnico de Momento y/o del responsable del taller mecánico seleccionado por el Beneficiario, podrá optar continuar el traslado hasta el lugar de destino contratando el servicio de transporte hasta un **máximo de 60 UMA totales.**

No obstante, lo anterior, si en el viaje van 3 o más beneficiarios, podrán optar por el alquiler de un automóvil hasta por un **máximo de 80 UMA totales.**

**El costo de cualquier excedente a las opciones presentadas correrá a cuenta del Beneficiario.**

**Este servicio operará bajo reembolso, previa presentación de la documentación pertinente, Facturas y Comprobantes Fiscales, solicitadas por Momento.**

**Beneficiario:** El conductor del automóvil y a falta de éste el representante.

**2.1.2.5. Chofer para trasladar el automóvil reparado**

Si después de gestionar con Momento el remolque del automóvil, si la reparación de este excederá las 36 horas y el Beneficiario no puede recogerlo, a solicitud del Beneficiario Momento gestionará un chofer o una grúa para recoger el automóvil y regresarlo a la ciudad de residencia permanente del Beneficiario, o al lugar al que este último solicite.

Este beneficio estará limitado a un evento durante la vigencia de la póliza y sujeto a un **límite de 65 UMA por evento**.

**El costo que exceda de 65 UMA, así como el costo de casetas será pagado por el Beneficiario directamente a quien preste el servicio, en el momento que el prestador del servicio así se lo solicite al Beneficiario.**

**Beneficiario:** El conductor del automóvil y a falta de éste el representante.

#### **2.1.2.6. Gastos de hotel por robo total del automóvil**

Después de levantar el acta por Robo Total ante las autoridades competentes de la localidad en que ocurra el evento, Momento gestionará la estancia en un hotel escogido por el Beneficiario, estando este servicio sujeto a un **límite de 30 UMA por evento por la estancia total del beneficiario**.

**Este servicio operará bajo reembolso, previa presentación de la documentación pertinente, Facturas y Comprobantes Fiscales, solicitadas por Momento.**

**Beneficiarios:** El conductor del automóvil y los ocupantes hasta el cupo autorizado por el fabricante de este consignado en la tarjeta de circulación de la unidad.

#### **2.1.2.7. Gastos de transporte por robo total del automóvil**

Después del acta por Robo Total ante las autoridades competentes de la localidad en que ocurra el evento, Momento gestionará la renta de un automóvil para continuar el viaje o regresar a su lugar de residencia permanente. **Este beneficio está sujeto a un límite de 80 UMA por evento.**

El automóvil de renta podrá ser entregado en la ciudad de residencia del Beneficiario o en el destino final del viaje, de acuerdo con lo solicitado por el Beneficiario.

En caso de imposibilidad para rentar un automóvil, Momento gestionará, en base a los límites del inciso anterior, un monto para gastos de taxi, autobús, tren o cualquier otro medio autorizado de transporte autorizado para continuar el viaje o regresar a su lugar de residencia permanente.

**Este aparatado aplicara vía reembolso en caso de que Momento no tenga convenios establecidos con el proveedor seleccionado, hasta el monto máximo establecido.**

**Beneficiarios:** El conductor del automóvil y los ocupantes hasta el cupo autorizado por el fabricante de este consignado en la tarjeta de circulación de la unidad.

#### **2.1.2.8. Custodia del automóvil**

**momento**

Si la reparación del automóvil requiere más de 96 horas, o si el automóvil, habiendo sido víctima de robo, es recuperado, Momento gestionará el depósito y/o custodia del automóvil **hasta por un máximo de 30 UMA por evento.**

**Este apartado aplicará vía reembolso en caso de que Momento no tenga convenios establecidos con el proveedor seleccionado, hasta el monto máximo establecido.**

**En cualquier caso, queda excluido todo tipo de carga o equipaje.**

**Beneficiarios:** El conductor del automóvil y los ocupantes hasta el cupo autorizado por el fabricante de este consignado en la tarjeta de circulación de la unidad.

#### **2.1.2.9. Envío de cerrajero**

En caso de inmovilización del vehículo por extravío de llaves, o porque estas hayan quedado encerradas dentro del mismo, Momento coordinará el envío de un cerrajero hasta el lugar donde se encuentre el vehículo asegurado, obligado únicamente a la apertura del vehículo.

**En ningún caso Momento cubrirá costos adicionales tales como reparación de chapas, elaboración de duplicados de llaves o tarjetas de acceso y/o programación de chip.**

**Beneficiarios:** El conductor del automóvil y a falta de este su representante.

#### **2.1.3. Asistencia Médica**

##### **2.1.3.1. Traslado médico (Ambulancia)**

Si, a consecuencia de un accidente automovilístico, el beneficiario sufre lesiones o traumatismos tales que el equipo médico de Momento, en conjunto con el médico tratante local, recomiendan la hospitalización, Momento gestionará el traslado del Beneficiario al centro hospitalario más cercano, bajo supervisión médica, por los medios más adecuados, incluyéndose sin limitación ambulancia aérea, avión de línea comercial o ambulancia terrestre, al centro hospitalario más apropiado de acuerdo con las heridas o lesiones que presente. Si las condiciones médicas lo permiten, de común acuerdo entre el equipo médico de Momento y el Médico tratante local, este beneficio puede extenderse al centro médico u hospital más cercano al lugar normal de residencia del Beneficiario.

**Beneficiarios:** El conductor del automóvil y los ocupantes hasta el cupo autorizado por el fabricante de este consignado en la tarjeta de circulación de la unidad.

##### **2.1.3.2. Traslado en caso de fallecimiento / Entierro Local**

En caso de fallecimiento del Beneficiario a causa de un accidente automovilístico, Momento se hará cargo de todas las formalidades y trámites legales necesarios para trasladar el cadáver o cenizas hasta el lugar de residencia permanente del Beneficiario. En caso de que a petición de los herederos o representantes los restos mortales debieran ser trasladados a un lugar distinto del de residencia,

este beneficio estará **limitado al monto equivalente al del traslado al lugar de residencia permanente.**

**Beneficiarios:** El conductor del automóvil y los ocupantes hasta el cupo autorizado por el fabricante de este consignado en la tarjeta de circulación de la unidad.

#### **2.1.3.3. Referencia Medica**

En caso de que el asegurado requiera de asistencia médica, el equipo médico de Momento aconsejará al Beneficiario sobre cuáles son las medidas que en cada caso se deban tomar.

El equipo Médico de Momento no emitirá un diagnóstico, pero a solicitud del beneficiario y a cargo de este pondrá los medios necesarios para la obtención de un diagnóstico, ya sea por una visita personal de un médico o concertando una cita con un médico o en un centro hospitalario, lo que será pagado por el Beneficiario.

**Beneficiarios:** El conductor del automóvil y los ocupantes hasta el cupo autorizado por el fabricante de este consignado en la tarjeta de circulación de la unidad.

#### **2.1.3.4. Transmisión de mensajes**

Momento se encargará de transmitir a petición del Beneficiario los mensajes urgentes que le soliciten derivados de una situación de asistencia.

**Beneficiarios:** El conductor del automóvil y los ocupantes hasta el cupo autorizado por el fabricante de este consignado en la tarjeta de circulación de la unidad.

#### **2.1.3.5. Servicios relativos a los equipajes pertenecientes a los beneficiarios**

Son los que a continuación se indican y se prestarán con arreglo a las condiciones siguientes:

a) Localización y transporte de los equipajes. Momento asesorará al beneficiario en la denuncia del robo o extravío de su equipaje, y colaborará en las gestiones para su localización.

b) En caso de recuperación de dichos equipajes, Momento sufragará los gastos de expedición hasta el lugar de destino del viaje previsto o hasta su domicilio habitual, a elección del beneficiario.

Este apartado aplicará vía reembolso en caso de que Momento no cuente con convenio de pago directo con el proveedor seleccionado hasta el monto máximo establecido. **El límite máximo de reembolso por este supuesto será de 50 UMA.**



## 2.2. Obligaciones del asegurado

### 2.2.1.1. Solicitud de asistencia

En caso de una situación que requiera asistencia, y antes de iniciar cualquier otra acción, el Beneficiario deberá ponerse en contacto con el Call center de Momento, donde deberá proporcionar la siguiente información:

- El lugar dónde se encuentra y algún número de teléfono en el que Momento pueda contactar con el Beneficiario o su representante.
- Nombre y Número de Póliza de seguro de automóviles residentes de Momento
- Descripción del problema y tipo de ayuda necesaria. Los equipos médicos y técnicos de Momento tendrán acceso al automóvil, así como a los beneficiarios y sus historias clínicas para mejor evaluar la situación, **en el entendido de que negar el acceso a la información necesaria libera a Momento de la obligación de prestar todos o alguno de los servicios de asistencia.**

### 2.2.2. Imposibilidad de notificación a Momento

Los servicios a los que se refiere este servicio configuran la única obligación de Momento, y solo en casos de absoluta y comprobada urgencia o imposibilidad del Beneficiario para solicitarlos, podrá este acudir directamente con terceros en solicitud de los servicios aquí descritos. En este supuesto, Momento, de acuerdo y en el entendido de las cláusulas 2 (b) y 2(c) podrá reembolsar al Beneficiario la suma que hubiera erogado, pero exclusivamente cuando se trate de utilización urgente de ambulancia terrestre y/o utilización de grúas, hasta un **límite de 15 UMA en asistencia local y 50 UMA en asistencia en viajes. En ningún otro supuesto habrá lugar a reembolso.**

### 2.2.3. Traslado Médico (Ambulancia)

En caso de que implique traslado médico, y a fin de facilitar una mejor intervención de Momento, el Beneficiario o su representante deberán facilitar lo siguiente:

- a) El nombre, dirección y número de teléfono del lugar en que se encuentre el Beneficiario.
- b) El nombre, dirección y número de teléfono del médico que atienda al paciente, y de ser necesario, los datos del médico de cabecera que habitualmente atiende al Beneficiario.

El equipo médico de Momento o sus representantes deberán tener libre acceso al expediente médico y al Beneficiario para valorar las condiciones en las que se encuentra. **Si se negara dicho acceso, el Beneficiario perderá el derecho a los servicios de asistencia.**

En cada caso, el equipo médico de Momento, en conjunto con los médicos locales, determinar el momento apropiado para el traslado, determinando las fechas y medios adecuados para el mismo.

### 2.2.4. Remolque y reparaciones del vehículo

**momento**

Preferentemente el beneficiario o su representante acompañará al vehículo durante el trayecto de traslado.

El beneficiario o su representante deberán estar presentes al momento de efectuar cualquier tipo de reparación, especialmente si esta se realiza en el lugar de la avería.

### **2.2.5. Normas generales**

#### **a) Precauciones**

El beneficiario está obligado a ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir las situaciones de asistencia.

#### **b) Cooperación con Momento**

El beneficiario deberá cooperar con Momento para facilitar la recuperación de los pagos efectuados en las diferentes intervenciones, proporcionando los documentos necesarios y asistir a Momento para completar las formalidades necesarias.

#### **c) Subrogación**

Momento se subrogará, hasta por el límite de los gastos realizados y de las cantidades pagadas al Beneficiario, en los derechos y acciones que correspondan al Beneficiario contra cualquier responsable de un accidente automovilístico, accidente o situación que haya dado lugar a la prestación de los servicios de asistencia.

#### **d) Prescripción de reclamaciones**

Cualquier reclamación relativa a una situación de asistencia deberá ser presentada dentro de los 60 días de la fecha en que se produzca, prescribiendo cualquier acción legal en el plazo mencionado.

#### **e) Límite de Eventos por cada asistencia**

##### **Cambio de llanta por neumático pinchado**

2 (dos) eventos durante la vigencia de la póliza con estatus PAGADA VIGENTE. Con un límite de 10 UMA (servicio local) y 15 UMA (servicio foráneo) En caso de tratarse de neumático pinchado, queda cubierto el cambio de este por el de repuesto del beneficiario. En caso de que el neumático requiera de algún tipo de reparación (parche de punto, parche de sección, extracción de birlos de seguridad, etc.), el costo de esta será cubierto por el Beneficiario, otorgando el servicio de grúa en caso de que el vehículo no pueda circular por sus propios medios, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.1.2. Envío y Pago de Grúa de esta cobertura.

##### **Paso de corriente por acumulador descargado**

2 (dos) eventos durante la vigencia de la póliza VIGENTE. Para el caso de Acumulador descargado, se cubre el paso de corriente. En caso de que las características del vehículo no permitan que el acumulador sea cargado, se realizará el traslado del vehículo de acuerdo con lo establecido el numeral 1.2.2. Envío y Pago de Grúa de esta cobertura.

##### **Suministro de gasolina o diésel**

2 (dos) eventos durante la vigencia de la póliza VIGENTE, amparando el traslado **mas no el costo del insumo** considerando 10 UMA servicios locales, 15 UMA

**momento**

servicios foráneos como máximo en cada evento, por lo que el excedente de dicha cantidad será pagado por el Beneficiario directamente a quien preste el servicio, de acuerdo con las tarifas vigentes de éste, en el momento en que el prestador del servicio así se lo solicite al Beneficiario.

**Para todos los demás servicios descritos en las condiciones de asistencia vial se tendrá un solo evento por la vigencia de la póliza con estatus de PAGADA y VIGENTE con los límites estipulados dentro de cada apartado**

### **2.3. Exclusiones**

**Los servicios de asistencia no serán cubiertos en los siguientes casos:**

- 1. Las situaciones de asistencia ocurridas durante viajes, transcurridos 60 días naturales a partir del inicio de este.**
- 2. Con excepción en lo dispuesto en las secciones 2(b) y 2(c), los Beneficiarios no tendrán derecho a recibir reembolsos por parte de Momento.**
- 3. Cuando el vehículo se dé un peso superior a 2.5 toneladas, o destinado a actividades comercial o de transporte de pasajeros.**
- 4. Momento no reconocerá en ningún caso los gastos en que incurra el Beneficiario por concepto de:**
  - 4.1. Gasolina consumida durante el período de renta de un automóvil.**
  - 4.2. Multas de cualquier tipo que sean impuestas por las autoridades.**
  - 4.3. Robo parcial o total del automóvil rentado.**
  - 4.4. Cargos de deducible por siniestro del automóvil rentado.**
  - 4.5. Cualquier daño, perjuicio o impuesto que sufra o cause el automóvil rentado.**
  - 4.6. Seguros que el Beneficiario adquiera por concepto de renta de automóvil.**
- 5. Cuando la utilización de la asistencia vial sea a consecuencia de un accidente automovilístico o de un siniestro, salvo lo que haya sido indicado en el apartado de asistencia vial.**
- 6. Quedan excluidas las situaciones de asistencia que sean consecuencia de:**
  - 6.1. Operaciones bélicas, ya fueran causadas por guerra extranjera o de guerra civil, declarada o no, insurrección, subversión, rebelión, expropiación, requisición, confiscación, incautación o detención por parte de las autoridades legalmente reconocidas que intervengan en dichos actos con motivo de sus funciones. Tampoco ampara pérdidas p daños que sufra o cause el automóvil cuando sea usado para cualquier servicio militar, con o sin consentimiento del beneficiario. Actos de terrorismo de una o varias personas que actúen en forma anónima o a nombre y por encargo de, o en conexión con cualquier organismo.**
  - 6.2. Las situaciones de asistencia derivadas de que el automóvil sea utilizado en actos delictivos intencionales en los que participe**

directamente, así como riña provocada por parte del conductor del vehículo.

**6.3. Destinarlo a un uso o servicio diferente al indicado en la carátula de la Póliza que implique una agravación de riesgo.**

**6.4. Participar con el automóvil en carreras o pruebas de seguridad, resistencia o velocidad.**

**6.5. Las irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear, radioactividad o cualquier tipo de accidente causado por combustibles nucleares.**

**6.6. Enfermedades mentales o alienación.**

**6.7. Cualquier enfermedad preexistente, crónica o recurrente. En este contexto la convalecencia se considera como parte de la enfermedad.**

**6.8. Daños que sufra el vehículo cuando sea conducido por una persona que en ese momento se encuentre en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas, cuando estas circunstancias influyeron en forma directa en el accidente casa del daño.**

**6.9. Enfermedades, estados patológicos, o accidentes producidos por la ingestión intencionada o administración de tóxicos (drogas), narcóticos o por la utilización de medicamentos sin prescripción médica o por la ingestión de bebidas alcohólicas.**

**6.10. Lesiones que el beneficiario sufra cuando el automóvil sea utilizado para suicidio o cualquier intento del mismo, o mutilación voluntaria aun cuando el beneficiario se encuentre en estado de enajenación mental**

**6.11. Automóviles que tengan cualquier modificación diferente a las especificaciones del fabricante, siempre que estas originen o influyan en la avería o accidente automovilístico.**

**6.12. Labores de mantenimiento, revisiones al automóvil, reparaciones mayores y/o la reparación de partes previamente desmontadas por el Beneficiario o por un tercero.**

**6.13. La falta de gasolina y/o aceites, carga o acumuladores en mal estado y ponchadura o falta de aire en las llantas no dan derecho al servicio de remolque.**

**6.14. Esta excluido el remolque del automóvil con carga o heridos, mercancías o pasajeros.**

**6.15. La omisión en el uso de anteojos correctivos cuando estos hayan sido prescritos al conductor, así como la violación de cualquier restricción señalada en la licencia de conducir, cuando estas circunstancias incidan directamente en el accidente, avería o percance vial.**

**6.16. Quedan excluidos vehículos destinados al transporte de pasajeros, transporte de carga o vehículos de renta con o sin chofer.**

**6.17. Daño culposo o negligente causado por el Beneficiario al vehículo asegurado.**

**6.18. Cualquier uso y/o servicio que se dé al vehículo diferente al que se muestra en la caratula de la póliza, que no se hayan declarada antes de la ocurrencia del siniestro.**

**6.19. Cualquier uso de transporte de pasajeros que se dé al vehículo asegurado, estando en servicio o no, que no haya sido declarado antes de la ocurrencia del siniestro.**